



DECRETO DAEM N° 5414.-

CHIGUAYANTE 30 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Supremo N° 214 de fecha 30 de Agosto de 2001 del Ministerio de Educación; La planilla de individualización de los profesionales de la educación con indicación del porcentaje de la Asignación de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación que indica elaborado por don Luis Caro Puentes, Coordinador comunal UTP, enviado por correo electrónico con fecha 22 de diciembre del año 2016; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **El Decreto Alcaldicio DAEM N° 4870 de fecha 07 de diciembre de 2016;** Artículo 2° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; artículo 62 de la Ley 19.880; y en uso de las facultades que me confiere artículos 1, 8, 12, 13, 56 y 63 letra de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que por la Dirección de Administración de educación Municipal, se decretó a contar del 5 de julio de 2015, el **11,92 % de asignación de perfeccionamiento**, de la Sra. Digna Ginette Jara Huenuanca, RUT 11.212.829-8, Docente de Educación Diferencial de la Escuela Bélgica D-565. Mediante **Decreto Alcaldicio DAEM N° 4870 de fecha 21 de Junio de 2016.**
2. Que por correo electrónico de don Luis Caro Puentes, Coordinador comunal UTP de fecha 22 de diciembre de 2016, se adjuntan datos faltantes para el perfeccionamiento de docentes.
3. El Artículo 9 del Decreto Supremo de Educación N° 214, en su artículo 9 inciso 3° dispone "El o los nuevos porcentajes de la asignación de perfeccionamiento se reconocerán en el mes de diciembre de cada año, y regirán, respectivamente, a contar de la fecha en que se hubiere presentado cada nuevo perfeccionamiento válido que implique un mayor puntaje al aplicar la tabla del artículo 6° del presente decreto y considerando especialmente la limitación señalada en el inciso 3° del artículo 5°."
4. Que para la Profesional en comento ya tenía asignado un 11,92% por concepto de asignación de perfeccionamiento. El que por una errónea interpretación de la planilla se indicó como porcentaje final de perfeccionamiento. No Obstante, el porcentaje de la asignación de perfeccionamiento corresponde a un total de 22,97%, ello en virtud del aumento del mismo por un 11,05%, desde un 11,92%. En virtud de sus perfeccionamientos consistentes en Diseño universal de Aprendizaje; una enseñanza para todos; Técnicas de desarrollo del pensamiento



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



5414

matemático y resolución de problemas; Magister en educación Mención currículum y evaluación basado en competencias.

5. Por lo tanto, el porcentaje por asignación de perfeccionamiento fija en 11,92% debe rectificarse en 22,97%.
6. Que, en presencia de un errores en la redacción del decreto, de los actos que le sirven de fundamento, y según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que autoriza a los órganos de la Administración, a rectificar los errores de hecho de los actos administrativos procede rectificar el **Decreto Alcaldicio DAEM N° 4870 de fecha 07 de Diciembre de 2016. Indicando lo siguiente en su punto resolutivo 1**, en el siguiente sentido: *"Reconózcase, a contar del 5 de julio de 2015, el **aumento de la Asignación de Perfeccionamiento** de un **11,05 %**, de la Sra. Digna Ginette Jara Huenuanca, RUT 11.212.829-8, Docente de Educación Diferencial de la Escuela Bélgica D-565, Correspondiéndole un **total de 22,97%** de la Remuneración Básica Mínima Nacional, por concepto de Asignación de Perfeccionamiento."*

DECRETO:

1. **1° Modifíquese** el Decreto Alcaldicio DAEM N° 4870 de fecha 07 de Diciembre de 2016, modificándose su punto resolutivo 1°, el que en definitiva debe indicar *"Reconózcase, a contar del 5 de julio de 2015, el **aumento de la Asignación de Perfeccionamiento** de un **11,05 %**, de la Sra. Digna Ginette Jara Huenuanca, RUT 11.212.829-8, Docente de Educación Diferencial de la Escuela Bélgica D-565, Correspondiéndole un **total de 22,97%** de la Remuneración Básica Mínima Nacional, por concepto de Asignación de Perfeccionamiento."*
2. En todo lo no modificado, manténgase vigente el Decreto DAEM especificado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del Bío Bío
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3)

